



Art. 84 Fracción XVII de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Consejería Jurídica no genera ni resguarda las Declaraciones Patrimoniales de ningún Servidor Público, toda vez que, con fundamento en el artículo 25 y 26 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción llevar y administrar el sistema donde se presentan dichas declaraciones.

Atentamente

C.P. Jorge Alejandro Cardone Villagomez
Director Administrativo

